

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAYEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription rates (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Alonso Colmenares, Gobernador de la provincia de Zaragoza; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LORENZO ARRAZOLA.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Bartolomé Hermida, cesante de igual cargo en varias provincias, Jefe superior de Administracion y ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LORENZO ARRAZOLA.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Matías Bedoya, Gobernador de la provincia de Albacete; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LORENZO ARRAZOLA.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Albacete á D. Julian de Nocedal, cesante de igual cargo en la de Huelva.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LORENZO ARRAZOLA.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Miguel Flores, Gobernador de la provincia de Badajoz; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LORENZO ARRAZOLA.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la pro-

vincia de Badajoz á D. Bernabé Lopez Bago, que desempeña igual cargo en la de Taragona.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LORENZO ARRAZOLA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Con motivo del fallecimiento de Doña Luisa María Teresa de Borbon, Duquesa Regente de Parma, prima hermana de la REINA nuestra Señora, S. M. se ha dignado resolver que la corte vista de luto por espacio de 40 dias, la mitad riguroso y la otra mitad de alivio, debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Manuel Aguirre de Tejada del destino de Jefe de Seccion del Ministerio de Ultramar; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha servido.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR, ALEJANDRO CASTRO.

Para la plaza vacante de Jefe de Seccion del Ministerio de Ultramar por renuncia de Don Manuel Aguirre de Tejada,

Vengo en nombrar á D. Salvador de Albacete y Albert, Jefe de Seccion del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR, ALEJANDRO CASTRO.

Para la plaza de Jefe de Seccion del Ministerio de Ultramar, que deja vacante D. Salvador de Albacete y Albert al ocupar la causada por renuncia de D. Manuel Aguirre de Tejada,

Vengo en nombrar á D. Antonio María Fabié, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR, ALEJANDRO CASTRO.

El Gobernador superior civil de Puerto-Rica participa en 11 de Enero último que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquella isla, cuyo estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.

Publicadas ya las listas electorales de primera rectificación, y llegado el plazo en que han de formarse las de segunda, he creído conveniente dirigir á V. S. algunas observaciones que, al propio tiempo que puedan servirle como regla de conducta, eviten las dudas y reclamaciones que suelen surgir en estos casos.

Guiado del deseo de procurar toda facilidad para que pueda acreditarse el derecho electoral por aquellos que legalmente lo disfrutan y á los que por primera vez han de entrar en su goce, prevengo á V. S. que no perdona medio alguno, encargándolo asimismo á sus dependientes y subordinados, de proporcionar con la mayor brevedad posible cuantos documentos, datos y noticias se requieran, con el objeto de fundar las reclamaciones que se promoviesen.

Usará V. S. de la más severa imparcialidad y de su no desmentido celo por el servicio en las operaciones de rectificación, no tolerando ninguna falta, recomendando á los centros y oficinas que dependen de su Autoridad la observancia de estas prevenciones, y facilitando los medios que crea oportunos para practicarlas, como certificaciones, listas de contribuyentes y cualquier otro documento que exista en esa oficina de su cargo ó en las de Hacienda pública; en la seguridad de que el Gobierno verá con satisfacción que á todos se dispensa justicia, y que á todos se les atiende con igual celo en sus fundadas reclamaciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1864.

BENAVIDES.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferrocarriles.—Concesiones, Subvenciones y Contenciones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites y formalidades prescritos por la legislación vigente para la concesion del ferrocarril de Zaragoza á Escatrón, y oido, en cumplimiento del art. 4.º de la ley especial de esta linea de 24 de Mayo de 1863, el parecer de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado; S. M. la Reina (Q. D. G.), en uso de la autorizacion conferida al Gobierno por dicha ley, se ha dignado otorgar á D. Leon Cappa la concesion del ferrocarril de Zaragoza á Escatrón, con arreglo al proyecto de tarifa de precios máximos de peaje y transporte, relacion del material libre de derechos, y pliego de condiciones particulares aprobados por Reales órdenes de 5 de Julio de 1863 y 27 del actual; en la inteligencia de que el plazo de la concesion y el fijado para la construccion de la linea empiezan á correr desde la fecha de hoy.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1864.

MOYANO.

Sr. Director general de Obras públicas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Madrid ha negado al Juez de primera instancia de Colmenar Viejo la autorizacion solicitada para procesar á D. Jesús Bravo, Alcalde que fué de Torrelodones, resulta:

Que en virtud de una denuncia presentada al Gobernador de la provincia de Madrid contra actos del Alcalde de Torrelodones, se instruyó expediente gubernativo en averiguacion del daño ocasionado en los montes públicos de aquella jurisdiccion por la introduccion en los mismos de varios ganados pertenecientes al mencionado D. Jesús Bravo y otros vecinos del pueblo.

Remitido el expediente al Juzgado de Colmenar

Viejo á los efectos de derecho, y verificada la oportuna tasacion de los daños que el ganado ocasionara, resultó ser estos de 600 rs. en los pastos consumidos, segun consta de la declaracion firmada por los peritos, en las leñas del monte que no sufrieron perjuicio:

Que remitidas las diligencias al Promotor fiscal del Juzgado para que pidiese lo que resultase de las mismas, éste, fundándose en que los actos de que se hace mérito constituyen un ataque á la propiedad forestal del dominio público, penado por las ordenanzas generales de montes, creyó que el Juez debía solicitar se le autorizase para proceder contra el Alcalde:

Que conformándose el Juez con el referido dictámen, pidió dicha autorizacion al Sr. Gobernador:

Que este, habiendo oido al Consejo provincial y de conformidad con él, opinó que debía denegar lo y lo denegaba, fundando su negativa en que no aparecia el delito por el que se pretendia proseguir el procedimiento.

Vistos:

Vistas las ordenanzas generales de montes de 22 de Diciembre de 1833 declaradas vigentes por Real orden circular de 3 de Noviembre de 1862, cuyo artículo 191 castiga á los dueños de animales cogidos de dia en los montes públicos:

Considerando que en el presente caso el Alcalde D. Jesús Bravo debió, tan luego como tuvo conocimiento del hecho, prevenir el correspondiente juicio de faltas, y en vista de los daños causados en los montes del pueblo, cuya vigilancia y cuidado le estaban confiados, castigar con arreglo á derecho á los dueños de los ganados:

Considerando que la exculpacion que del hecho presenta, fundada en que la crudeza del temporal obligó á los ganados á refugiarse en los citados montes, no es suficiente á destruir la responsabilidad que pueda alcanzarse por su omision en reprimir aquellos actos:

Conformándose con lo consultado por la Seccion de Estado y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en declarar innecesaria la autorizacion solicitada.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUES DE MIRAFLORES.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zamora y el Juez de primera instancia de Toro, de los cuales resulta:

Que despues de varias cuestiones judiciales y administrativas, por el Gobierno de la provincia se practicó el deslinde de varios terrenos con objeto de restablecer un cordel para ganadería, y creyéndose perjudicados por el deslinde los propietarios de ciertas fincas rústicas, presentaron en el expresado Juzgado de primera instancia demanda de propiedad contra el Ayuntamiento á cuyo favor se habia restablecido la servidumbre pecuaria:

Que el Ayuntamiento acudió al Gobernador solicitando que requiriese al Juez de inhibicion, y éste lo hizo así, despues de oido el Consejo provincial, sin apoyar su requerimiento en disposicion ninguna:

Que el Juez sostuvo su competencia fundándose en el art. 6.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, vigente entonces, y en otras varias disposiciones:

Que insistiendo en su requerimiento el Gobernador, sin añadir la cita de ninguna disposicion en su apoyo, resultó el presente conflicto.

Visto el art. 57 del reglamento de 23 de Setiem-

bre último, que es el mismo art. 6.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, y dispone que el Gobernador, al hacer el requerimiento de inhibicion al Tribunal ó Juzgado, manifieste las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:

Considerando que la falta de cita de la disposicion en que apoye su requerimiento el Gobernador es un vicio sustancial, pues que la razon de este precepto consiste en procurar la más amplia é ilustrada discusion, para que las Autoridades contendientes procedan con mayor conocimiento y se eviten esta clase de conflictos:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á dos Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUES DE MIRAFLORES.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Comandante militar de Marina de Tortosa y el Juez de primera instancia de la misma ciudad, de los cuales resulta:

Que en dicho Juzgado se presentó por D. José de Salvador y de Navas interdicto de recobrar la posesion de la heredad denominada Isla de Benet y parte de balsa comprendida en la finca en la que habian entrado á pescar Domingo Zaragoza, Francisco Salvador y otros, haciendo barracas, arrancando yerbas é introduciendo caballerías en las tierras pertenecientes á Salvador:

Que dictado el auto restitutorio, el Comandante militar de Marina, á consecuencia de solicitud de los despojados Domingo Zaragoza y Francisco Salvador, y despues de oír al Fiscal de la provincia y á su Asesor, ofició al Juez de primera instancia para que se inhibiese del conocimiento del asunto, fundándose en que sobre el mar y sus playas y riberas nadie puede alegar posesion ni propiedad, y en que los despojados habian procedido en virtud de providencia gubernativa de aquella Autoridad militar de Marina:

Que suscitado el conflicto, despues de aclararse que el Comandante procedia gubernativa y no judicialmente, ámbos contendientes insistieron en su competencia, remitiendo sus actuaciones á la Presidencia del Consejo de Ministros.

Visto el art. 53 del reglamento de 25 de Setiembre último, que es el mismo art. 2.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847 que dispone que en las cuestiones de atribucion y de jurisdiccion que se originen entre las autoridades administrativas y los Tribunales ordinarios y especiales, solo los Gobernadores de provincia podrán promover contienda de competencia

Considerando que el Comandante de Marina de Tortosa no pudo suscitar el presente conflicto, segun el espíritu y letra de la citada disposicion, porque es atribucion privativa de los Gobernadores de provincia en garantía de la independencia y libertad de accion de los Tribunales de justicia;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar esta competencia mal formada, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUES DE MIRAFLORES.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. RECAUDACION POR RAMOS DE DICIEMBRE DE 1863.

NUMERO 4.º

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Diciembre de 1863, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns for 'VALORES DEL SEMESTRE DE AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE 1862 Y SEIS PRIMEROS MESES DE 1863.' and 'CONTRIBUCIONES DIRECTAS.' listing various taxes and their amounts.

Table with columns for 'Publicaciones oficiales.' and 'SELO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.' listing various publications and services with their respective costs.

Table with columns for 'Sobrantes de las Cajas de Ultramar.' listing amounts for Havana, Puerto Rico, and Filipinas.

Table with columns for 'PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.' and 'Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.' listing various obligations and sales with their amounts.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Contribuciones directas', 'Impuestos indirectos y recursos eventuales', and 'TOTAL del presupuesto de 1862 y seis primeros meses de 1863.'

VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1863-64.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'CONTRIBUCIONES DIRECTAS' and 'IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES'.

IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Renta de Aduanas', 'Derechos de exportacion', and 'Impuesto sobre los consumos'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Recursos eventuales', 'Boletines y otras publicaciones', and 'Sello del Estado'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Sello del Estado', 'Rentas estancadas', and 'Loterias'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Casas de Moneda y Cobreria', 'Giro mutuo del Tesoro', and 'Establecimientos penales'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Correos y telégrafos', 'Líneas telegráficas', and 'Resultados de ejercicios cerrados'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO', 'Minas del Estado', and 'Almaden'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Equivalencias en metálico de ventas antiguas de bienes nacionales', 'Productos en administracion de las fincas del Estado', and 'Productos en administracion de las fincas del Clero'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Diferentes derechos del Estado', 'Veinte por 100 de las rentas de propios', and 'Resultados de ejercicios cerrados de atrasos hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos del Estado'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Sobrantes de las Cajas de Ultramar', 'Habana', and 'Filipinas'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO', 'Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855', and 'Obligaciones a metálico de compradores de bienes nacionales'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Plazos al contado y valor de pagarés de vencimientos de 1864 y primer semestre de 1865', 'De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de propios', and 'Plazos al contado y valor de pagarés de vencimientos de 1864 y primer semestre de 1865'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'De bienes del Estado, incluidos los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de propios', and 'Item del Clero'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Dos terceras partes del 80 por 100 de propios y de Diputaciones provinciales', 'De bienes de Beneficencia', and 'Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Derechos de Aduanas por material de obras públicas', 'Atrasos hasta fin de 1853', and 'Resultados de ejercicios cerrados'.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. NÚMERO 2.º

ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y provincias, la recaudacion obtenida en el mes de Diciembre de 1863, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Large table with 8 columns: PROVINCIAS, de Contribuciones, de Aduanas, de Consumos, de Rentas estancadas, de Loterias, de Propiedades y Derechos del Estado, del Tesoro público, and TOTAL. Lists provinces like Alava, Albacete, Alicante, etc.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

NÚMERO 3.º DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

COMPARACION DE LO RECAUDADO EN DICIEMBRE DE 1863 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Diciembre de 1863 y en igual mes de 1862 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with 4 columns: CONCEPTOS, En Diciembre de 1863, En Diciembre de 1862, De más en Diciembre de 1863, De menos en Diciembre de 1863. Includes 'Derechos y Registro de hipotecas', 'Aduanas', 'Policia sanitaria', etc.

Diferencias de más en Diciembre de 1863. (a) Para la comparacion del impuesto de consumos se han traído de Aduanas los reales vellón 657.047,55 recaudados por frutos coloniales. — Derechos en equivalencia de los de consumos, á saber: 657.047,55 por el de 1863-64.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

NÚMERO 4.º DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. MES DE DICIEMBRE DE 1863.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1862 y seis primeros meses de 1863, y del año económico de 1863-64, con distincion de secciones y de capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE 1862 Y SEIS PRIMEROS MESES DE 1863. Obligaciones generales del Estado.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'SECCION 3.ª—Deuda pública', 'Deuda consolidada', and 'Intereses de la Deuda consolidada'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'RESUMEN', 'Contribuciones directas', 'Impuestos indirectos y recursos eventuales', and 'TOTAL del presupuesto de 1863-64'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'RECAPITULACION', 'Recaudado por valores del presupuesto de 1862 y seis primeros meses de 1863', and 'TOTAL GENERAL'.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

NÚMERO 5.º DEUDA AMORTIZABLE.

5.º Intereses de acciones de carreteras y ferrocarriles. 6.º Idem de obras públicas. 10.º Amortizacion de acciones de carreteras. 11.º Idem de obras públicas.

SECCION 4.ª—CARGAS DE JUSTICIA.

Capítulo 1.º Cargas de justicia corrientes. SECCION 5.ª—CLASES PASIVAS. Capítulo 1.º Obligaciones corrientes.

Obligaciones de los departamentos ministeriales. SECCION 1.ª—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Estadística. Capítulo 4.º Material de la Secretaría de la Comision central é Inspectores generales. 7.º Personal para trabajos geográficos. 8.º Material de id.

SECCION 2.ª—MINISTERIO DE ESTADO. Capítulo 3.º Personal del Cuerpo diplomático Consular. 4.º Material del mismo. 5.º Personal de la seccion de Correos de Gabinete.

SECCION 3.ª—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Gracia y Justicia. Capítulo 5.º Personal de las Audiencias y Juzgados. 6.º Material de id. 11.º Gastos diversos de justicia.

Obligaciones eclesiásticas. 16.º Personal del Culto y Clero secular. 24.º Congregaciones religiosas.

SECCION 4.ª—MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR. Servicio general de Guerra. Capítulo 5.º Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y en comisiones. 7.º Cuerpos del ejército. 8.º Personal de Estados mayores de provincias y plazas.

9.º Material de los mismos. 10.º Personal del Cuerpo administrativo del ejército. 11.º Material del mismo. 12.º Personal de Colegios y Escuelas militares. 14.º Idem de Jefes y Oficiales en comision activa.

15.º Idem de inválidos y compañías fijas. 17.º Subsistencias militares. 18.º Utensilios. 19.º Vestuario y equipo. 20.º Remonta y montura. 21.º Personal de hospitales. 22.º Material de id.

23.º Transportes, postas y correos militares. 24.º Comisiones extraordinarias del servicio. 25.º Personal del material del ejército. 26.º Material de id. 27.º Personal de Jefes y Oficiales en situacion.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes items like 'de reemplazo y excedentes', 'Gastos diversos', 'Pensiones de la cruz de San Hermenegildo'.

Table for 'MINISTERIO DE LA GUERRA' and 'MINISTERIO DE MARINA'. Includes 'Capítulo 1. Personal de la Administración central', 'Capítulo 2. Personal de la Armada'.

Table for 'MINISTERIO DE LA GOBERNACION'. Includes 'Servicio general de Gobernacion', 'Capítulo 1. Personal de la Secretaría del Ministerio'.

Table for 'MINISTERIO DE FOMENTO'. Includes 'Servicio general', 'Capítulo 2. Material de la Administración Central'.

Table for 'MINISTERIO DE HACIENDA'. Includes 'Servicio general de Hacienda', 'Capítulo 7. Gastos eventuales del Tesoro público'.

Table for 'MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA'. Includes 'Servicio del Ministerio', 'Obligaciones eclesiásticas'.

Table for 'PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO'. Includes 'Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales'.

Table for 'MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA'. Includes 'Servicio del Ministerio', 'Obligaciones eclesiásticas'.

Table for 'MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA'. Includes 'Servicio del Ministerio', 'Obligaciones eclesiásticas'.

Table for 'MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA'. Includes 'Servicio del Ministerio', 'Obligaciones eclesiásticas'.

Table for 'MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA'. Includes 'Servicio del Ministerio', 'Obligaciones eclesiásticas'.

Table for 'MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA'. Includes 'Servicio del Ministerio', 'Obligaciones eclesiásticas'.

Table for 'MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA'. Includes 'Servicio del Ministerio', 'Obligaciones eclesiásticas'.

Table for 'MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA'. Includes 'Servicio del Ministerio', 'Obligaciones eclesiásticas'.

Table for 'MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA'. Includes 'Servicio del Ministerio', 'Obligaciones eclesiásticas'.

Table for 'MINISTERIO DE LA GUERRA', 'MINISTERIO DE MARINA', 'MINISTERIO DE FOMENTO', 'MINISTERIO DE HACIENDA'. Includes 'Capítulo 8. Material de Artillería', 'Capítulo 10. Fomento de arsenales'.

Table for 'RESUMEN'. Includes 'Obligaciones generales del Estado', 'Sección 3. Deuda pública', 'Obligaciones de los departamentos ministeriales'.

Table for 'PRESUPUESTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1863-64'. Includes 'Obligaciones generales del Estado', 'TOTAL SATISFECHO'.

Table for 'SECCION 1. Casa Real'. Includes 'Capítulo 1. Dotación de S. M. la REINA', 'Capítulo 2. Idem de S. M. el Rey'.

Table for 'SECCION 2. Cuerpos Colegisladores'. Includes 'Capítulo 1. Personal de las oficinas del Senado', 'Capítulo 2. Material de las mismas'.

Table for 'SECCION 3. Deuda pública'. Includes 'Deuda consolidada', 'Deuda amortizable', 'Ejercicios cerrados'.

Table for 'SECCION 4. Cargas de justicia'. Includes 'Capítulo 1. Cargas de justicia corrientes', 'Capítulo 2. Idem atrasadas'.

Table for 'SECCION 5. Clases pasivas'. Includes 'Capítulo 1. Obligaciones corrientes'.

Table for 'OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES'. Includes 'SECCION 1. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS'.

Table for 'SECCION 2. MINISTERIO DE ESTADO'. Includes 'Capítulo 1. Personal de la Administración central', 'Capítulo 2. Material de id. id.'.

Table for 'SECCION 3. MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA'. Includes 'Gracia y Justicia', 'Capítulo 1. Personal de la Secretaría del Ministerio'.

Table for 'SECCION 4. MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA'. Includes 'Gracia y Justicia', 'Capítulo 1. Personal de la Secretaría del Ministerio'.

Table for 'SECCION 5. MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA'. Includes 'Gracia y Justicia', 'Capítulo 1. Personal de la Secretaría del Ministerio'.

Table for 'Ejercicios cerrados'. Includes 'Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo', 'Obligaciones eclesiásticas'.

Table for 'SECCION 3. MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA'. Includes 'Servicio general de Guerra', 'Capítulo 1. Personal de la Administración central'.

Table for 'SECCION 4. MINISTERIO DE LA GUERRA'. Includes 'Servicio general de Guerra', 'Capítulo 1. Personal de la Administración central'.

Table for 'SECCION 5. MINISTERIO DE LA GUERRA'. Includes 'Guardia civil', 'Capítulo 1. Personal de la Inspeccion general'.

Table for 'SECCION 6. MINISTERIO DE MARINA'. Includes 'Servicio general de Marina', 'Capítulo 1. Personal de la Administración central'.

Table for 'SECCION 7. MINISTERIO DE MARINA'. Includes 'Ejercicios cerrados', 'Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo'.

Table for 'SECCION 8. MINISTERIO DE MARINA'. Includes 'Ejercicios cerrados', 'Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo'.

Table for 'SECCION 9. MINISTERIO DE MARINA'. Includes 'Ejercicios cerrados', 'Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo'.

Table for 'SECCION 10. MINISTERIO DE MARINA'. Includes 'Ejercicios cerrados', 'Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo'.

Table for 'SECCION 11. MINISTERIO DE MARINA'. Includes 'Ejercicios cerrados', 'Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo'.

Table of public instruction expenses, including personnel, materials, and administrative costs. Includes sub-sections for 'Instrucción pública', 'Obras públicas', and 'Gastos de los ramos productivos'.

Table of expenses for the Ministry of Finance, including personnel, materials, and administrative costs. Includes sub-sections for 'Personal del impuesto de minas', 'Personal del impuesto de consumos', and 'Minoración de ingresos'.

Table of expenses for the Ministry of Grace and Justice, including ecclesiastical obligations, military, marine, and fomento expenses.

Summary table (RESUMEN) of obligations and expenses, including a recapitulation of payments and a list of notes regarding data and fund sources.

ANUNCIOS OFICIALES. Junta consultiva de la Armada. In virtud de Real orden de 26 de Enero último se saca a pública licitación el acopio de los materiales para obras civiles e hidráulicas que se necesitan en el arsenal de la Carraca...

Los ladrillos y las tejas habrán de estar bien cocidos, presentar un color rojo oscuro, con algunas partículas vitrificadas en su superficie, y un grano fino y unido en la sección de ruptura. El cemento natural deberá proceder precisamente de una de las fábricas establecidas en la provincia de Guipúzcoa...

El resultado del remate, la cantidad de 7.000 rs. vn. por cada uno de los lotes primero y tercero, y la de 3.000 por el segundo. La fianza que ha de prestar el rematante consistirá en 14.000 rs. vn. por cada uno de los lotes primero y tercero...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación ó á nombre de D. N., vecino de..., ó compañía...

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS. SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SANTA MARIA MAGdalena. Por falta de representación del número de acciones que previenen los estatutos de esta Sociedad no pudo celebrarse en el día de ayer la junta general ordinaria...

Table of meteorological observations from the Real Observatorio de Madrid, including temperature, wind direction, and state of the sky for various hours.

Table of atmospheric conditions at various points in Europe on the morning of January 29, 1864, including barometric pressure, temperature, and wind direction.

Table of market prices for various goods, including flour, oil, and other commodities, with prices listed in reales and maravedís.

Table of exchange rates for various locations, including London, Frankfurt, and Amsterdam, listing the rates for different currencies.

Table of theater performances, listing the plays being performed at the Real Teatro, Teatro del Príncipe, Teatro del Circo, and Teatro de Variedades.